



RECTIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 636 DEL 05.08.2020, QUE OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A UNA PERSONA DE LA COMUNA DE VILLARRICA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CONVENIO MINVU-SERNAMEG

TEMUCO, 31 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0722

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011; Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva a que se refiere el art. N° 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Resolución Exenta N° 041 (V. y U.) de fecha 09 de enero de 2020, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios



habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 003 de 20 de enero de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2020; Circular N° 10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 44 (V. y U.), de fecha 16 de mayo de 2018, que designa al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) El Ordinario N° 2036, de fecha 24 de Julio de 2020, de SERVIU Región de La Araucanía, que adjunta el Ordinario N° 422 de fecha 18 de mayo de 2020 de SERNAMEG, que solicita Asignación Directa de Subsidio Habitacional, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para una familia de la comuna de Villarrica Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que la Resolución Exenta 636 de fecha 05 de agosto de 2020, que otorgó Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, aplicable a cualquier región del país, no eximió a la beneficiaria del ahorro mínimo exigido para la postulación, siendo necesaria dicha eximición para la obtención del beneficio.

c) Que, doña Macarena Andrea Rojas Urrutia no cuenta con el ahorro mínimo exigido para la postulación, por encontrarse en situación de vulnerabilidad social y económica, por lo que se hace necesario complementar la resolución señalada en el considerando anterior.

d) Que, en el cuadro del resuelvo N° 1 de la resolución antes mencionada, se incurrió en un error involuntario de tipeo en el número de cédula de identidad de la persona beneficiada, indicando el número ~~9.999.999-9~~, debiendo decir ~~9.999.999-9~~; por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **Complémntese y Rectifíquese** la Resolución Exenta



Nº 636 de fecha 05 de agosto de 2020, que otorgó, a Macarena Andrea Rojas Urrutia, Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. Nº49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, aplicable a cualquier región del país, en el siguiente sentido:

- Exímase a Macarena Andrea Rojas Urrutia, cédula de identidad [REDACTED], del requisito del artículo 3 letra c), artículos 37, 38 y 39, establecidos en el D.S. Nº 49, (V. y U) de 2011, relativos al ahorro mínimo exigido para la postulación.
- Replácese en el cuadro del Resuelvo Nº 1 el número de cédula de identidad [REDACTED], debiendo decir [REDACTED]

2.- En lo demás no modificado queda inalterable la Resolución del epígrafe

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

SCR/DSM/MFO/PMJ/

DISTRIBUCIÓN:

- o Departamento de Planes y Programas
- o División de Política Habitacional
- o SERVIU Araucanía
- o Oficina de Partes